SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
SAMC-002-2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

OBJETO:

REALIZAR LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, REPOSICIÓN Y COMPLEMENTARIAS PARA LA REPOSICIÓN DEL TRAMO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO MIXTO EN EL SECTOR DE LA Y, UBICADO EN LA ENTRADA SUR DEL MUNICIPIO DE NEIRA CALDAS.

Municipio de Neira, Caldas, marzo de 2026

CAPÍTULO I

1. INFORMACIÓN GENERAL.

1.1 LEGISLACIÓN APLICABLE.

Serán aplicables al presente proceso de contratación la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1450 de 2011, Ley 1882 de 2018, Código Civil, Código del Comercio, Decreto ley 019 de 2012, decreto 1082 de 2015, y demás normas vigentes sobre la materia, lo cual hace parte integral para todos los efectos legales del presente Pliego de Condiciones y del contrato que se celebre con el proponente a quien se le adjudique la Selección Abreviada.

1.2 INTRODUCCIÓN.

El Municipio de Neira, Caldas, pone a disposición de los interesados el pliego de condiciones para la selección del contratista para ejecutar el siguiente objeto contractual: **"*REALIZAR LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, REPOSICIÓN Y COMPLEMENTARIAS PARA LA REPOSICIÓN DEL TRAMO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO MIXTO EN EL SECTOR DE LA Y, UBICADO EN LA ENTRADA SUR DEL MUNICIPIO DE NEIRA CALDAS.*"**, con un presupuesto oficial de **CIENTO SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS COP ($161.639.308,00)** IVA incluido, para cubrir el valor de la ejecución de contrato; con respaldo en el **CDP No. 259 del 13 de marzo de 2026** del Presupuesto de gastos de inversión del Municipio de Neira Caldas, incluidos: El IVA, todas las cargas tributarias y descuentos municipales además de los que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El pliego de condiciones, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma (ver cronograma).

La Entidad Contratante es competente para la celebración de este contrato, de conformidad, con la Ley 80 de 1993 en el artículo 2o. ordinal a) incluyó a los municipios dentro de la categoría de entidades estatales destinatarias del estatuto de contratación estatal y asignó la competencia para la celebración de contratos en nombre de los municipios a los alcaldes, en calidad de representantes legales de estos entes territoriales, conforme al literal b) numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993.

1.3. COMITÉ EVALUADOR: En aplicación del artículo **2.2.1.1.2.2.3. del decreto 1082 de 2015, que establece "*Comité evaluador.*** La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales" (…)

En consideración a lo anterior ***el alcalde, en calidad de representante legal del Municipio y como competente para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas en aplicación del artículo 11 de la ley 80 de 1993***, designará el Comité Evaluador el cual estará integrado por servidores públicos en calidad de secretarios de despacho y contratistas, quienes podrán ser acompañados por los asesores externos contratados por el municipio.

1.4. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

La selección de los contratistas en relación con el presente proceso de contratación debe hacerse por con observancia en la siguiente modalidad de contratación: **SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**, en cumplimiento a lo ordenado por la ley 1150 de 2007 articulo 2 numeral 2 literal b), y en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.2.2., y 2.2.1.2.1.2.20., del decreto 1082 de 2015.

1.5. ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.6., del Decreto 1082 de 2015 que establece "Adjudicación *con oferta única.* La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente decreto para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme", por consiguiente, si el ***número mínimo de participantes en el presente proceso de selección es uno (1), cuando solo se presente una propuesta hábil y ésta puede ser considerada como favorable para la entidad, la adjudicación se hará a dicho proponente, teniendo en cuenta los criterios legales de selección objetiva del presente pliego de condiciones y de la ley.***

1.6. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Entidad Contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP. De acuerdo con la ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la interventoría del proyecto.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES. De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales deben limitar el Proceso de Contratación a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando concurran los siguientes requisitos: i) el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y ii) se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces.

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en el SECOP II. Asimismo, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el Formato 13 – Acreditación de Mipyme y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1860 de 2021. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

1.6. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el Anexo en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

1.7. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de selección estará a cargo de los interesados y Proponentes.

1.8. COMUNICACIONES.

Los interesados en esta convocatoria podrán enviar comunicaciones en idioma español a través de la plataforma SECOP II, so pena de no ser consideradas. Las comunicaciones electrónicas en Excel u otro formato deberán ser compatibles con este, en caso de utilizarse otro formato deberá indicarse cuál.
Las respuestas dadas a las observaciones del proceso por el MUNICIPIO DE NEIRA serán consultadas en el SECOP II.

Las propuestas únicamente se recibirán a través del SECOP II antes de la fecha y hora fijadas para el cierre, según el cronograma del proceso.

1.9. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES.

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la entidad ajustará el cronograma.

En los procesos adelantados en el SECOP II, las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones se presentarán por medio de la plataforma SECOP ll.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

1.10. IDIOMA.

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano.

La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano.

Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata el capítulo correspondiente, que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite del Apostille o consularización.

1.11. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

(i) Consularización. De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

(ii) Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

(iii) Apostilla. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el literal (a) anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la **Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes**.

(iv) Legalizaciones. Los Proponentes provenientes de países signatarios de la Convención de La Haya citada en el literal (b) anterior podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, por la consularización descrita en el numeral (a) anterior o la Apostilla descrita en el numeral (b) anterior.

Los Anexos al presente pliego deben completar los Interesados, no deberán contar con el procedimiento descrito en los literales (a) o (b) anteriores.

La consularización o Apostilla de los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en original o copia auténtica so pena de tenerse como no presentada.

El Proponente debe presentar con su Oferta los documentos públicos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

1.12. POTESTAD DE VERIFICACIÓN.

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

1.13. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

No encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas pertinentes, ni encontrarse en conflicto de intereses con la Alcaldía Municipal de *Neira*, Dicha situación se entenderá declarada por el proponente bajo juramento con la firma de la propuesta o del contrato, según el caso.

De conformidad con el artículo 29 del decreto 1082 de 2015, se aplicará la Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas. Para efectos de establecer el oferente que debe ser inhabilitado cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y poder establecer la primera oferta en el tiempo, la Entidad Estatal debe dejar constancia de la fecha y hora de recibo de las ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales.

1.14. CUADRO DE INFORMACIÓN.

Objeto del proyecto	**Plazo del contrato**	**Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA)**	**Lugar(es) de ejecución del contrato**
Realizar las obras de construcción, reposición y complementarias para la reposición del tramo del sistema de alcantarillado mixto en el sector de la Y, ubicado en la entrada sur del municipio de Neira Caldas.	45 días calendario.	$ 161.639.308,00	Entrada sur del Municipio de Neira.

1.15. CRONOGRAMA.

El cronograma del presente proceso de selección será el establecido en la plataforma SECOP ll.

1.16. GLOSARIO.

Para los fines de este pliego de condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos en mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1682 de 2013. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

1.17. INFORMACIÓN INEXACTA.

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la oferta.

1.18. INFORMACIÓN RESERVADA.

Si dentro de la propuesta el proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, este debe manifestar esta circunstancia con claridad y precisión en el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta, identificando el documento o información que considera goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior y para evaluar las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente.

1.19. MONEDA.

A. Monedas Extranjeras.

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato; la TRM utilizada deberá ser la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

II. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se deberá utilizar la información certificada por el Banco de la República. [Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/] Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

III. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente y la entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

IV. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y el US$, el Proponente deberá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):

Cuando los documentos del proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) deberá seguirse el siguiente proceso:

I. Los valores convertidos a pesos colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso deberán ser convertidos a SMMLV, para lo cual se deberán emplear los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

II. Los valores convertidos a SMMLV se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el proponente aporta certificaciones en las que no se indique el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

1.20. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN LEGAL.

No podrán participar en el procedimiento de selección, y por tanto no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

Tampoco podrán participar quienes hayan realizados los estudios y diseños de la obra cuyo proceso de contratación se va a contratar.

CAPITULO 2

2.1. OBJETO A CONTRATAR.

REALIZAR LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, REPOSICIÓN Y COMPLEMENTARIAS PARA LA REPOSICIÓN DEL TRAMO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO MIXTO EN EL SECTOR DE LA Y, UBICADO EN LA ENTRADA SUR DEL MUNICIPIO DE NEIRA CALDAS.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

SEGMENTO	CLASE	FAMILIA	PRODUCTO	OBJETO
72	15	19	00	SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA Y MAMPOSTERÍA.
72	10	15	00	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN.
72	10	29	00	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES.
72	14	11	00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA.
72	15	39	00	SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN
77	10	16	00	PLANEACIÓN AMBIENTAL
81	10	15	00	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
70	17	18	00	SERVICIOS DE DRENAJE.

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Se incluyen las especificaciones técnicas y de construcción que contienen las descripciones de las actividades a desarrollar, detalles relacionados con mano de obra, equipos, materiales, entre otras:

DESCRIPCION	UND
PRELIMINARES	
Localización y replanteo (Incluye plano record)	ml
Suministro, transporte e instalacion barrrea con bombones plasticos con cinta de seguridad y yute de cerramiento	ml
Suministro transporte e instalacion Señal preventiva reflectiva reglamentaria e informativa tipo INVIAS minimo 0,70 m y altura 1,66 m	und
Suministro, transporte e instalacion de valla informativa general del proyecto	m2
DEMOLICIONES	
Corte mecanizado de pavimento 0,07 m	ml
DEMOLICION DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO (INCLUYE ANDÉNES, BORDILLOS, CUNETAS, CICLOPEO, RAMPAS, FRANJA DE ASFALTO ENTRE OTROS)	m³
EXCAVACION	
En material común de 0 a 2m	m³
EN MATERIAL COMÚN - 2.01 A 4.00 M	m³
EXCAVACIÓN EN ZANJA - CONGLOMERADO - 0.0 A 2.0 M	m³
Entibado horizontal Tipo 2	m2
RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE EN VOLQUETA, CARGUE MANUAL, DISPOSICIÓN EN BOTADERO (HASTA 25 KM)	m³
ESTRUCTURAS ALCANTARILLADO	
INSTALACION TUBERÍA PVC CORRUGADA DE 24" PARA ALCANTARILLADO	ml
INSTALACION TUBERÍA PVC CORRUGADA DE 30" PARA ALCANTARILLADO	ml
SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION CÁMARA CIRCULAR DE INSPECCIÓN/CAÍDA D=1.20 M. EN CONCRETO REFORZADO DE 3000 PSI. INCLUYE REFUERZO EN MALLA 15X15X5.0MM Y PASOS EN VARILLA DE 3/4" ANCLADOS CON EPÓXICO. CUMPLE NORMA AGUAS DE MANIZALES.	ml
SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION ARO TAPA HF D=0.68 M. P/CÁMARA DE INSPECCIÓN para trafico pesado.	Un
SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION BASE-CAÑUELA CÁMARA CIRCULAR INSPEC D=1.20 M EN CONCRETO CLASE II	Un

SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION EMPALME A CÁMARAS DE INSPECCIÓN CONCRETO CLASE II	Un
SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION UNIÓN 24" (INCLUYE HIDROSELLO)	Un
SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION UNIÓN 30" (INCLUYE HIDROSELLO)	Un
LLENOS	
GRAVA PARA BASE Y ATRAQUE	m^3
FILTRO EN ARENA	m3
SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE OBRA	m^3
RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO	m^3
SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION SUB BASE COMPACTADA CON RANA	m3
SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION BASE GRANULAR COMPACTADA CON RANA	M3
SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION AFIRMADO PARA ANDENES	M3
SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION AFIRMADO COMPACTADO PARA ESTRUCTURAS	M3
CONCRETOS	
SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION ANDEN CONCRETO 3000 PSI E= 0.10M. ACABADO: ESCOBIADO (incluye losas de contrapiso)	m2
SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION SARDINEL ANCHO = 10 CM H = ENTRE 17 Y 24 CM EN CONCRETO 3000 PSI	ml
SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE CUNETA PARA VÍA VEHICULAR CONCRETO CLASE II PRODUCIDO EN OBRA	m3
SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION CONCRETO CICLOPEO PLACA CONTRAPISO (60% CONCRETO 3000 PSI Y 40% PIEDRA MEDIA ZONGA)	m3
SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION PAVIMENTO EN CONCRETO MR 42 HECHO EN OBRA	m^3
ACERO	
SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE ACERO DE REFUERZO FY = 60.000 PSI = 420 MPA (INCLUYE ALAMBRE NEGRO Y FIGURACIÓN)	Kg
OTROS	

REGULADOR DE TRANSITO (PALETERO)	dia

2.3.1. EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO:

CARGO	PERSONAL NECESARIO	DEDICACION	DURACIÓN	REQUISITOS DE EXPERIENCIA GENERAL	REQUISITOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA
Ingeniero Civil y/o arquitecto	1	100 %	Por la duración del contrato	Ingeniero Civil y/o arquitecto con experiencia en Construcción, mejoramiento y/o adecuación de construcciones estatales, y obras civiles en general	Haber trabajado en dos (2) contratos de obra estatal de Construcción, mejoramiento y/o adecuación de obras de alcantarillado, sistemas de drenaje
Oficial	1	100%	Por la duración del contrato	Oficial certificado COPNIA y/o SENA y/o con institución abalada por el ministerio de educación, con experiencia general en mínimo 5 años de experiencia general en construcción.	Haber trabajado en dos (2) contratos de obra estatal de Construcción, mejoramiento y/o adecuación de obras estatales
Ayudante Práctico	1	100%	Por la duración del contrato	Con experiencia en Obras civiles	Que certifique haber trabajado dos (2) años como mínimo en proyectos de Construcción de Obra Civil.
Tecnólogo Y/O profesional SISO	1	50%	Por la duración del contrato	Con experiencia mínima de un (2) años en proyectos de Obras Civil	Que certifique haber trabajado dos (2) años como mínimo en proyectos de Construcción de Obra Civil estatal.
Profesional Social	1	20%	Por la duración del contrato.	Con experiencia mínima de dos (2) años en proyectos de Obras Civil.	Haber trabajado en dos (2) Proyectos de Obra civil.

Para efectos de ejecución, el adjudicatario del contrato deberá contar con el personal aquí señalado, so pena de declararse el incumplimiento y hacer efectivas las garantías a que hubiere lugar. Así las cosas,

previo a la suscripción del acta de inicio, el entonces contratista presentará para la aprobación del Municipio las hojas de vida del personal acompañadas de los soportes necesarios para aprobar su perfil y experiencia, incluyendo copia de la matrícula profesional y del certificado de antecedentes profesionales cuando hubiere lugar a ello.

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

2.4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada.
2. Cumplir con los requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas.
3. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los pliegos de condiciones, a los estudios previos, ficha técnica y a la propuesta presentada por el contratista.
4. Acatar las órdenes e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
5. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a cargo, la seguridad social integral y los parafiscales.
6. Presentar la cuenta de cobro o factura en los tiempos establecidos para el pago del contrato.
7. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato.
8. Asistir a las reuniones acordadas.
9. Atender las recomendaciones que le efectúe el Municipio por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual.
10. El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
12. Realizar y aportar las certificaciones pago de impuesto y estampillas, además adquisición de pólizas necesarias para la legalización del contrato.
13. El CONTRATISTA se compromete y obliga frente al Municipio a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (Demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el Contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución de del contrato.
14. Suscribir, dentro del término estimado para ello en los pliegos de condiciones, la correspondiente acta de inicio so pena de las multas y demás sanciones establecidas.
15. Si el proponente adjudicatario es un consorcio o unión temporal; este debe hacer el trámite del Registro Único Tributario RUT ante la DIAN de conformidad con el decreto 2460 de 2013, modificado por el decreto 2620 de 2014.
16. Todas las demás descritas en la propuesta presentada al Municipio NEIRA, Caldas.

2.4.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Realizar las intervenciones teniendo en cuenta las cantidades y especificaciones técnicas contenidas en el anexo técnico, cantidades de obra y las demás especificaciones establecidas por el municipio.

2. La ejecución de los ítems y las actividades que se relacionan: **SE ANEXA FICHA TÉCNICA DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO.**

3. Hacer entrega al supervisor del cronograma de obra de inversiones, los documentos técnicos discriminados en semanas con el plazo máximo de ejecución establecido y dentro de los parámetros propuestos para su aprobación.
4. Tener en cuenta las recomendaciones e instrucciones impartidas por el supervisor y el apoyo técnico para el desarrollo de las obras.
5. Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido.
6. Realizar la colocación de una valla en el frente de obra, con la información del proyecto de inversión de infraestructura, bajo su cuenta y riesgo.
7. Suministrar todos los materiales e insumos en forma oportuna en las fechas indicadas en el cronograma de suministros.
8. Suministrar todos los materiales, insumos, herramientas e insumos en el frente de obra bajo su cuenta y riesgo y sin generar sobre costos a la entidad.
9. Ejecutar la obra tanto en calidad, cantidad, como en tiempo con todos los equipos maquinaria herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras.
10. Realizar el transporte de los materiales y equipos, así como sus despachos y entrega oportuna en los sitios de las obras para el cumplimiento en el plazo establecido.
11. Realizar por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y demás pruebas que se soliciten para verificar la calidad de los materiales y demás elementos que se instalen en la obra. (cuando se requiera).
12. Realizar por su cuenta y riesgo el suministro de los servicios públicos provisionales necesarios para la ejecución del proyecto.
13. Realizar por su **cuenta y riesgo** la construcción del campamento de obra, si se requiere.
14. Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma el personal ofrecido en la propuesta, cuando se haya solicitado. Si el CONTRATISTA requiere cambiar el personal propuesto, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró, La aceptación del nuevo personal estará sujeta a la aprobación del municipio, previo visto bueno del supervisor.
15. Presentar al supervisor informes mensuales de avance de obra, SISO y social y los que el municipio les solicite.
16. Realizar y presentar mensualmente el registro fotográfico del avance de ejecución. procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance de obra.
17. Elaborar y presentar actas parciales, final de obra y liquidación.
18. Reportar en la plataforma SECOP II todos los informes, actas y documentos que el municipio solicite y la ejecución contractual amerite.
19. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.
20. Responder por el pago de servicios públicos producto del consumo por la ejecución del objeto del contrato derivado del presente proceso, así como las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio, si se requiere.
21. Ejecutar las obras de acuerdo con el cronograma general aprobado por el supervisor.
22. Disponer de las herramientas necesarias para la ejecución del contrato.
23. Retirar los materiales sobrantes, y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.
24. Invertir en forma directa e inequívoca el anticipo en el objeto contractual con sujeción al plan de inversiones, en caso de haberse pactado esta modalidad de pago.
25. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.

26. Realizar actas de vecindad a todos los predios colindantes o de influencia del proyecto, socializar el proyecto y realizar las labores sociales que se le solicite, dichas labores deben de ser realizadas por un profesional social.

27. Mantener las medidas de seguridad industrial, en las áreas de intervención en donde se realicen las obras.

28. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para para cumplir el objeto, c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes, d) Todo el personal deberá estar debidamente identificado ya sea con escarapela o por uniforme, e) Para el trabajo en alturas debe contar con el personal calificado y certificado.

29. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.

30. Mantener la información técnica del proyecto en absoluta reserva de conformidad con el acuerdo de confidencialidad contenido en el contrato suscrito entre las partes.

31. EL CONTRATISTA en el momento que sea firmado el contrato se pondrá en contacto con el supervisor asignado, con el objeto de presentar el programa detallado de obra a realizar, a partir de los documentos técnicos, las condiciones del sitio, utilizando diagrama de barras, discriminado en semanas, con el plazo máximo de ejecución establecido y dentro de los parámetros propuestos, este trabajo del contratista se entregará al municipio dentro de los diez (10) días calendarios siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta.
Deberá incluir la secuencia y duración de cada una de las actividades, indicadas en el formato de cantidades de la propuesta económica, ruta crítica, programación de los trabajos que incluya todas las actividades (capítulos, subcapítulos y los ítems en su totalidad), programa detallado de personal por actividades, flujo mensual de inversión detallado, capitulo por capitulo, lo cual guardará relación lógica con la obra durante el mismo periodo, programa de suministros detallado, programa de equipos.

32. El programa de trabajo acordado será obligatorio para el contratista quien no podrá modificarlo unilateralmente. La modificación del programa de trabajo deberá fundarse en causas plenamente justificadas y requerirá la aprobación escrita previa del Supervisor. En caso de que el contratista no cumpla con el programa de trabajo, el supervisor le podrán exigir por escrito el aumento del número de turnos, la jornada de trabajo y/o el equipo y en general las acciones necesarias para el cumplimiento del programa de trabajo, sin que la realización de tales acciones se genere costo adicional alguno para EL MUNICIPIO, La renuencia del CONTRATISTA a adoptar las medidas exigidas se considera como un incumplimiento de conformidad con lo establecido en el contrato. Tales requerimientos del supervisor no incrementarán el valor del contrato y estas condiciones son aceptadas por el PROPONENTE con la entrega de la propuesta.

33. Toda actividad ejecutada que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que o no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, deberán ser demolidos y remplazados por el CONTRATISTA bajo su costo, en el término indicado por el supervisor.

34. Se deberá llevar una memoria diaria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto y demás acontecimientos, debe permitir la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el director de obra y adicionalmente debe estar foliada. Tienen acceso adicional a esta bitácora,

los representantes del MUNICIPIO. Sera responsabilidad del contratista el cumplimiento de esta disposición.

35. EL CONTRATISTA será el responsable de adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de otros permisos necesarios en la ejecución de la obra como: cierre temporal de vías, excavaciones, ocupación de cauces o cualquier otra intervención del espacio de la vía.
36. Desarrollar las demás actividades que se consideren pertinentes para el efectivo cumplimiento del objeto contractual.
37. En razón a la ejecución del presente contrato, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato.
38. EL CONTRATISTA deberá aportar a la entidad territorial las pólizas de cumplimiento y garantía, tanto de estabilidad y calidad de la obra, como la póliza de responsabilidad civil extracontractual.
39. Realizar la contratación del personal de mano de obra calificada en primera línea con los habitantes del Municipio de Neira Caldas, y seguidamente de no ser posible se contrate mano de obra de sectores del área de influencia del Municipio.
40. Entregar a la entidad estatal los documentos y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del contrato y documentos de garantía de las actividades realizadas de manera mensual o la forma establecida por el supervisor del proceso.
41. Suministrar el informe SISO donde se evidencie las capacitaciones al personal de la obra, programas de seguridad, Programa de seguridad Industrial y Salud Ocupacional.
42. La distancia del contrato a la cabecera municipal en ningún momento influirá en hacer incurrir al municipio en mayores costos y el contratista los asumirá bajo su cuenta y riesgo.
43. Entregar a la entidad estatal los documentos y soportes requeridos por parte de la entidad contratante para el desembolso de los recursos y los documentos soporte que sean requeridos para el control de cantidades ejecutadas.

2.4.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. exigir al contratista el cumplimiento de este, a través de quien para ello se designe por parte del Municipio, como supervisor.
2. Entregar al contratista los documentos e información que obren en los archivos del departamento, necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.
3. Apoyar al contratista en los procesos de socialización de los proyectos con la comunidad.
4. Cancelar el valor del contrato, en la forma y términos establecidos en el contrato.
5. Constituir el correspondiente registro presupuestal.
6. Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo con la ley.

2.5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

De acuerdo con el alcance de las labores, el valor del contrato se estima en la suma de **CIENTO SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS COP ($ 165.639.308,00),** incluido AIU del 30& y los demás impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos.

Nro. CDP	FECHA	RUBRO	VALOR
259	13/03/2026	2.3.2.02.02.005	$ 161.639.308

Se tuvo en cuenta los recursos asignados dentro del presupuesto de ingresos, gastos e inversiones para vigencia. Además, se cuenta con los valores que se han venido pagando por concepto similar en años anteriores y lo relacionado con los gastos de legalización del contrato (pólizas y estampillas municipales, rete-Ica y retención en la fuente).

Para el cálculo del valor del contrato a ejecutar se hizo el respectivo análisis de los diferentes costos que lo componen de la siguiente forma:

COSTOS DIRECTOS:

Son todos aquellos recursos que hacen parte de las actividades y que tienen una relación directa con la elaboración de la obra o proyecto, tales como: Mano de obra calificada y no calificada; Materiales; Herramientas, Equipos, Transportes, y demás costos inherentes a la construcción o ejecución directa del proyecto. Dichos costos directos para el caso específico se determinan por medio de análisis de precios unitarios, que según lo establece el decreto 2090 de septiembre 13 de 1989, refiriéndose a las modalidades de contratación de obras, establece en su artículo 7.1.3 "Construcción por precios unitarios. Se entiende por construcción por precios unitarios, aquella en la que se determinan los precios de cada ítem de la obra que deben ejecutarse, independientemente de su volumen o cantidad. En este tipo de contrato el contratista asume la responsabilidad del costo de los precios unitarios pactados, pero no del volumen o cantidad que requiera la construcción. Además de los costos correspondientes a los de materiales, mano de obra, transportes, equipo y herramientas, dentro de los precios unitarios estipulados en el contrato, deberán incluirse los honorarios del residente y demás incidencias en el costo de la obra en forma de porcentaje sobre cada precio unitario o con su valor específico, tales como gastos indirectos, pólizas de garantías, e imprevistos."

COSTOS INDIRECTOS:

Se refieren al costo de aquellos recursos que participan en las actividades del proyecto, más no de forma directa, tales como Administración, Imprevistos y Utilidades (AIU) y los cuales se pueden subdividir de la siguiente forma:

Gastos de administración: Son todos aquellos relacionados con los salarios (Incluidas las prestaciones, pagos de seguridad social y demás) del personal Profesional, técnico, operativo, administrativo, de apoyo, entre otros, que están relacionados con la ejecución y seguimiento de la obra y proyecto.

Gastos operativos y de funcionamiento: Son los relacionados con gastos de oficina, impresión de informes, papelería, viáticos, ensayos de calidad, alquiler de equipos, entre otros que garantizan la operatividad de la empresa o persona ejecutora de la obra o proyecto.

Impuestos y pólizas: Son los gastos que corresponden a la legalización del contrato, pagos de impuestos y estampillas, propias a cada entidad; así como la cuantificación del valor de las pólizas para el cubrimiento de los riesgos contractuales.

Imprevistos: Presupuestar una obra es un complejo proceso de planeación en el cual es imposible garantizar que están previstas todas las situaciones que la afectan económicamente. La experiencia y el criterio del constructor reunidas con una correcta técnica presupuestal pueden minimizar las desviaciones, desde luego, pero a sus propios errores de juicio es necesario agregar posibles fallas del personal auxiliar, inadecuado conocimiento de las condiciones locales del sitio de la obra, deficiencias en planos o

especificaciones, etc. , por todo lo cual es una práctica comúnmente aceptada agregar a los Costos Directos un porcentaje de dinero que se presume servirá para cubrir esas eventualidades y se denomina Imprevistos.

El porcentaje de Imprevistos no debe utilizarse como una defensa contra lo siguiente:

a) Casos de fuerza mayor, que están contemplados en las leyes
b) Aumentos de costos debidos a la inflación, que pueden calcularse e incorporarse al presupuesto con nombre propio.
c) Desperdicios de materiales, que deben incluirse como una mayor cantidad de materiales en cada análisis unitario.

El Consejo de Estado en sentencia 14577 de mayo de 2003, se refiere al porcentaje de imprevistos, explicando la razón de su inclusión en el valor de la propuesta que el contratista presenta a la entidad contratante y que ella acepta: "Es usual en la formulación de la oferta para la ejecución de un contrato de obra, la inclusión de una partida de gastos para imprevistos y esa inclusión e integración al valor de la propuesta surge como una necesidad para cubrir los posibles y eventuales riesgos que pueda enfrentar el contratista durante la ejecución del contrato."

Utilidades: Corresponde a un porcentaje, que es un margen de utilidad que espera obtener el contratista por la ejecución del proyecto u obra a ejecutar.

Sera causal de rechazo cuando el valor total corregido de la oferta económica para el actual proceso exceda el presupuesto oficial establecido.

Fijando como presupuesto oficial el siguiente:

Reposición de alcantarillado Via principal Variante entrada a Neira Sector la Y					
ITEM	**DESCRIPCION**	**UND**	**CANTIDAD**	**VR.UNITARIO**	**VR. TOTAL**
I	**PRELIMINARES**				
1	Localización y replanteo (Incluye plano record)	ml	92,00	11.953	1.099.676
2	Suministro, transporte e instalacion barrrea con bombones plasticos con cinta de seguridad y yute de cerramiento	ml	184,00	13.006	2.393.104
3	Suministro transporte e instalacion Señal preventiva reflectiva reglamentaria e informativa tipo INVIAS minimo 0,70 m y altura 1,66 m	und	4,00	257.265	1.029.060
4	Suministro, transporte e instalacion de valla informativa general del proyecto	m2	8,00	267.798	2.142.384
II	**DEMOLICIONES**				-

5	Corte mecanizado de pavimento 0,07 m	ml	24,00	14.935	358.440
6	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO (INCLUYE ANDÉNES, BORDILLOS, CUNETAS, CICLOPEO, RAMPAS, FRANJA DE ASFALTO ENTRE OTROS)	m³	30,00	217.584	6.527.520
III	**EXCAVACION**				-
7	En material común de 0 a 2m	m³	7,00	48.534	339.738
8	EN MATERIAL COMÚN - 2.01 A 4.00 M	m³	7,00	50.082	350.574
9	EXCAVACIÓN EN ZANJA - CONGLOMERADO - 0.0 A 2.0 M	m³	7,00	62.544	437.808
10	Entibado horizontal Tipo 2	m2	52,00	69.219	3.599.388
11	RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE EN VOLQUETA, CARGUE MANUAL, DISPOSICIÓN EN BOTADERO (HASTA 25 KM)	m³	118,00	44.658	5.269.644
IV	**ESTRUCTURAS ALCANTARILLADO**				-
12	INSTALACION TUBERÍA PVC CORRUGADA DE 24" PARA ALCANTARILLADO	ml	46,00	82.724	3.805.304
13	INSTALACION TUBERÍA PVC CORRUGADA DE 30" PARA ALCANTARILLADO	ml	46,00	97.484	4.484.264
14	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION CÁMARA CIRCULAR DE INSPECCIÓN/CAÍDA D=1.20 M. EN CONCRETO REFORZADO DE 3000 PSI. INCLUYE REFUERZO EN MALLA 15X15X5.0MM Y PASOS EN VARILLA DE 3/4" ANCLADOS CON EPÓXICO. CUMPLE NORMA AGUAS DE MANIZALES.	ml	30,00	743.620	22.308.600
15	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION ARO TAPA HF D=0.68 M. P/CÁMARA DE INSPECCIÓN para trafico pesado.	Un	12	921.440	11.057.280

16	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION BASE-CAÑUELA CÁMARA CIRCULAR INSPEC D=1.20 M EN CONCRETO CLASE II	Un	12,00	483.589	5.803.068
17	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION EMPALME A CÁMARAS DE INSPECCIÓN CONCRETO CLASE II	Un	4,00	150.338	601.352
18	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION UNIÓN 24" (INCLUYE HIDROSELLO)	Un	2,00	294.714	589.428
19	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION UNIÓN 30" (INCLUYE HIDROSELLO)	Un	4,00	333.896	1.335.584
V	**LLENOS**				-
20	GRAVA PARA BASE Y ATRAQUE	m³	10,00	244.360	2.443.600
21	FILTRO EN ARENA	m3	10,00	168.763	1.687.630
22	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE OBRA	m³	132,00	43.610	5.756.520
23	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO	m³	66,00	91.018	6.007.188
24	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION SUB BASE COMPACTADA CON RANA	m3	17,00	210.823	3.583.991
25	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION BASE GRANULAR COMPACTADA CON RANA	M3	15,00	214.723	3.220.845
26	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION AFIRMADO PARA ANDENES	M3	14,00	126.709	1.773.926
27	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION AFIRMADO COMPACTADO PARA ESTRUCTURAS	M3	7,00	152.717	1.069.019
VI	**CONCRETOS**				-
28	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION ANDEN CONCRETO 3000 PSI E= 0.10M. ACABADO: ESCOBIADO (incluye losas de contrapiso)	m2	50,00	123.330	6.166.500

29	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION SARDINEL ANCHO = 10 CM H = ENTRE 17 Y 24 CM EN CONCRETO 3000 PSI	ml	50,00	59.807	2.990.350
30	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE CUNETA PARA VÍA VEHICULAR CONCRETO CLASE II PRODUCIDO EN OBRA	m3	4,00	964.462	3.857.848
31	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION CONCRETO CICLOPEO PLACA CONTRAPISO (60% CONCRETO 3000 PSI Y 40% PIEDRA MEDIA ZONGA)	m3	2,00	634.316	1.268.632
32	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION PAVIMENTO EN CONCRETO MR 42 HECHO EN OBRA	m^3	1,00	911.864	911.864
VII	**ACERO**				-
33	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE ACERO DE REFUERZO FY = 60.000 PSI = 420 MPA (INCLUYE ALAMBRE NEGRO Y FIGURACIÓN)	Kg	200,00	8.042	1.608.400
VIII	**OTROS**				-
34	REGULADOR DE TRANSITO (PALETERO)	dia	60,00	140.990	8.459.400

COSTO DIRECTO	**$ 124.337.929,00**
ADMINISTRACION 25%	**$ 31.084.482,25**
UTILIDAD 5%	**$ 6.216.896,45**
COSTO TOTAL	**$ 161.639.308**

En la determinación del presupuesto oficial se tiene en cuenta los costos en que incurre EL CONTRATISTA, como lo es el pago de las estampillas en los porcentajes fijados por el Estatuto Tributario y en la forma que para ello desde allí se estableció.

NOTA: Los valores unitarios de las actividades se establecen de acuerdo con precios de referencia del sector de la construcción y bases de datos de precios unitarios consolidadas tales como las de Risaralda, Valle, INVIAS, Manizales (Urna Crystal), CORPOCALDAS Zona Centro Sur, CONSTRUDATA; así como de los diferentes procesos de obra que se adelantaron en el año 2024-2025 en el Municipio de Neira,

Gobernación de Caldas, y municipios aledaños, sin embargo dichos análisis de precios unitarios (APU) son ajustados a las necesidades propias de cada proyecto, la zona de trabajo, condiciones actuales del mercado y precios de referencia de ferretería de los diferentes contratos que se adelantan en Municipio.

2.6. FORMA DE PAGO.

El municipio de Neira Caldas, realizará un PRIMER PAGO cuando el avance de obra supere el **TREINTA POR CIENTO (30%),** posterior a ello se realizara un **SEGUNDO PAGO** cuando el avance de obra supere el **SESENTA POR CIENTO (60%)**, del mismo modo se realizara un **TERCER PAGO por el NOVENTA POR CIENTO (90%)** del valor de contrato y por último se pagara un **DIEZ POR CIENTO (10%)** a la liquidación del mismo, por concepto de las retenciones realizadas, previa suscripción de la respectiva acta de liquidación, acta de recibo de obra, pago del FIC y presentación de las pólizas debidamente actualizadas y paz y salvo de proveedores y trabajadores.

Los pagos siempre se realizarán previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, en las condiciones pactadas en el contrato. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite pago, que se encuentra al día con los pagos al sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales, Este último en caso de que aplique.

Las actas de pago se realizarán a entera satisfacción por parte del Supervisor, previa certificación expedida y demás trámites administrativos a que haya lugar previa acta de supervisión de acuerdo con la entrega de los informes requeridos y al cumplimiento del objeto contractual, a entera satisfacción de la entidad, lo cual estará a cargo de la Oficina de Hacienda Municipal. En todo caso los pagos correspondientes se sujetarán a las disponibilidades de Tesorería y de caja lo mismo que a la programación del gasto que para el efecto contempla la Secretaría de Hacienda Municipal.

Para cada uno de los pagos correspondientes se cancelarán previa presentación de los respectivos informes de avance (cuando Aplique), presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente aprobada por parte del Supervisor y/o interventor y disponibilidad de Caja.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

En todo caso el pago correspondiente se sujetará a la disponibilidad de Tesorería y al plan de mensualidad de caja lo mismo que a la programación del gasto que para el efecto contempla la oficina de Hacienda Municipal.

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del CONTRATO será desde la suscripción del acta de inicio y hasta por **CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO** o hasta la entrega anticipada de las obras a satisfacción del supervisor designado.

2.8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El Contrato se ejecutará en la jurisdicción del Municipio de Neira Caldas, en el frente de obra en el área urbana, en el sector de la Y, entrada al municipio de Neira desde la ciudad de Manizales.

2.9. VALIDEZ DE LA OFERTA.

Las ofertas deben tener una validez de NOVENTA DÍAS (90) CALENDARIO, al cierre del proceso, lo que se indicara en la carta de presentación de la propuesta y debe coincidir con la garantía de seriedad de la oferta.

CAPÍTULO 3.

3. REQUISITOS PARA LA HABILITACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

3.1. INFORMACIÓN JURÍDICA REQUERIDA PARA HABILITACIÓN DE PROPUESTAS.

La propuesta deberá estar integrada por la información señalada a continuación.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (**Parágrafo 1 artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018)**

3.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

De acuerdo con el contenido del modelo suministrado (**Anexo No. 1),** suscrita por el representante legal de la persona jurídica, por la persona natural proponente. En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como ingeniero y/o arquitecto, para lo cual debe adjuntar certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia o Consejo Profesional Nacional de Arquitectura en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de selección.

De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del Proponente individual persona jurídica, o el representante o apoderado del Proponente Plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un Ingeniero y/o arquitecto, para lo cual adjuntará el certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional Nacional de Arquitectura de Colombia, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación.

El aval del ingeniero y/o arquitecto de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del anexo 1 – Carta de presentación de la oferta, cuando el proponente deba presentarlo.

3.1.2. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, que establece "Artículo 7º.- De los Consorcios y Uniones Temporales. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

1. Consorcio: cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

2. Unión Temporal: cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal. (…)

Se entiende por dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, cuando estas sean presentadas por dos o más personas naturales o jurídicas distintas, y no la conformación de consorcio o unión temporal por las empresas y/o sociedades de una misma persona natural o jurídica

a. Anexar el documento que acredite la conformación del consorcio o de la unión temporal.
b. Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE NEIRA CALDAS.
c. Los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad será solidaria frente al MUNICIPIO DE NEIRA CALDAS de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato.
d. De igual manera deberán indicar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, y designarán el representante del consorcio o de la unión temporal, acompañando el poder que lo acredite como tal, con la firma autorizada de cada una de las partes.
e. A los integrantes de la unión temporal, en el caso que se les apliquen sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se les impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de sus integrantes.

3.1.3. CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA RESPECTIVA CÁMARA DE COMERCIO.

Se debe a llegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio respectiva con fecha no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha del CIERRE de éste proceso y deberá estar renovado y en firme conforme la normatividad vigente, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto de la presente convocatoria y la duración de la sociedad.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un (1) año más. (Artículo 6 de la ley 80 de 1993)

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por la junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en esta convocatoria y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Cuando no se allegue el certificado expedido por la Cámara de Comercio, la fecha de expedición de éste no se encuentre dentro de la requerida por EL MUNICIPIO DE NEIRA CALDAS o no se anexe la correspondiente autorización o la parte pertinente de los estatutos para establecer las facultades del representante legal, EL MUNICIPIO DE NEIRA CALDAS le solicitará al proponente el respectivo documento o las aclaraciones que se consideren pertinentes.

3.1.4. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS.

La manifestación de interés por parte de los posibles oferentes en el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía deberá realizarse a través de la plataforma del SECOP II, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso. Para tal efecto, los interesados deberán ingresar al proceso publicado en el sistema y registrar su manifestación de interés mediante las funcionalidades dispuestas para ello.

Cuando la manifestación de interés se realice a través de proponentes plurales, tales como consorcios o uniones temporales, esta deberá efectuarse desde el usuario creado en la plataforma para el proponente plural en SECOP II, y no desde el usuario individual de alguno de sus integrantes o de su representante legal. En consecuencia, la manifestación de interés deberá quedar registrada a nombre del proponente plural dentro del sistema.

Las manifestaciones de interés que se presenten por fuera de la plataforma o por fuera del plazo señalado en el cronograma del proceso no serán tenidas en cuenta por la entidad.

En el evento que el número de inscritos sea superior a 10, el día y hora fijados en el cronograma del presente proceso, en la alcaldía NEIRA Caldas y en audiencia pública, se realizara el sorteo de consolidación para seleccionar máximo 10 oferentes que podrán presentar propuesta

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como Proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de Proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO.

Si la Entidad recibe más de diez (10) manifestaciones de interés realizará un sorteo así:

- El número de inscripción con el que se registró la manifestación de interés del interesado será el designado para participar en el sorteo.
- Para el sorteo se insertará en una bolsa los números correspondientes a cada proponente inscrito y se extraerá de ella el total de 10 números con los cuales se conformará la lista.
- El Municipio NEIRA, Caldas publicara en SECOP II el listado de los diez (10) inscritos que resulten favorecidos en el sorteo, quedando bajo la absoluta responsabilidad de quien se inscribe verificar oportunamente los resultados del mismo y presentar la propuesta en caso de salir favorecidos, sin que para ello se requiera de otro tipo de comunicación por parte de la Alcaldía NEIRA.
- Si el número de interesados es inferior o igual a diez (10), se adelantará el proceso con todos.

El proceso de selección para la consolidación de posibles Proponentes se realizará el día hábil siguiente al vencimiento del plazo para manifestar interés en audiencia de sorteo, la cual se llevará a cabo en la hora y lugar previsto para tal fin en el cronograma del proceso.

3.1.5 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

El Oferente deberá proceder al diligenciamiento del Formulario anexo y entregarlo adjunto a la oferta.

3.1.6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Para participar en esta modalidad de contratación, el proponente debe presentar la garantía de seriedad de la propuesta, que podrá ser bancaria o una póliza de seguros, expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros respectivamente, legalmente autorizada para funcionar en Colombia

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal (indicando sus integrantes) y no a nombre de su respectivo representante legal.

EL MUNICIPIO NEIRA CALDAS, se reserva el derecho de solicitar la ampliación del período de validez de la póliza de seriedad en la medida en que ello sea necesario.

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta cuando:

a. Solicite el retiro de su propuesta después del cierre de la presente modalidad de contratación y durante el período de validez de la misma, salvo en caso de inhabilidad e incompatibilidad sobreviniente.

b. Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el adjudicatario no se allanare a cumplir las condiciones y obligaciones establecidas en este documento y mantenimiento de lo ofrecido en su propuesta, e igualmente no suscribiere el contrato, o no constituyere la garantía única de cumplimiento del contrato.

Lo anterior, sin menoscabo de las acciones conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados.

La Garantía de Seriedad podrá ser:

1- Mediante contrato de seguro contenido en una póliza.
2- Patrimonio autónomo y
3- Garantía Bancaria.

Beneficiario de la garantía: La Garantía de Seriedad debe establecer como beneficiario al Municipio NEIRA, Caldas, identificado con NIT. 890.801.135-2 y al proponente como tomador y afianzado de la misma.

Cubrimiento de la garantía: La Garantía de Seriedad de la oferta, deberá cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta en los eventos referidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6., del Decreto 1082 de 2015.

La Garantía de Seriedad se debe constituir para responder por el cumplimiento oportuno por parte del oferente de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones, así como de las estipulaciones y especificaciones contenidas en la propuesta que ampara y, en especial, las de suscribir el contrato en las condiciones exigidas y adelantar todos los trámites a su cargo que conduzcan a hacer legalmente posible su celebración y ejecución.

En virtud de lo anterior, el Municipio hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en el evento en que el proponente no suscriba oportunamente el contrato que se le adjudique, o no se allane a cumplir las obligaciones de constituir la garantía única, o cancelar los derechos de publicación dentro de los términos estipulados para el efecto.

En caso de que la propuesta sea presentada en consorcio o en unión temporal, el Municipio podrá reclamar y demandar de uno o de todos, como lo prefiera, el monto total de la garantía de seriedad de la propuesta.

Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta.: El proponente deberá constituir una garantía de seriedad equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado.

Vigencia de la garantía: La vigencia de la garantía de seriedad deberá ser de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de CIERRE DEL PROCESO. En todo caso, los proponentes se comprometen a mantenerla vigente hasta la fecha de selección y, a quien resulte favorecido con la adjudicación, hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato producto de este proceso.

El proponente deberá ampliar la vigencia del amparo en el caso de presentarse prórrogas en los plazos de la contratación, de la adjudicación, o de la suscripción del contrato según sea el caso, no cubiertas con la vigencia inicial.

La no aceptación de la prórroga a la garantía por el término señalado, o el no hacerlo oportunamente, es señal inequívoca para el Municipio de la voluntad de abandonar el proceso de contratación y, en consecuencia, para todos los efectos y etapas contractuales, se rechazará la propuesta.

Cuando se trate de garantía bancaria, ésta contendrá el siguiente texto: “La presente garantía será pagada por el garante dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución administrativa que declare el incumplimiento por parte del proponente”

Devolución de la garantía: La Garantía de Seriedad de la propuesta les será devuelta al (os) proponente (s) calificado (s) que no resulte (n) favorecido (s) con la adjudicación una vez se produzca esta o, eventualmente, una vez se les comunique el acto administrativo que declare desierta la contratación.

En el caso que el proponente constituya la Garantía de Seriedad de la propuesta por un valor inferior al solicitado o su vigencia no cubra el término estipulado por el Municipio, o exista error en el nombre del

afianzado o del beneficiario, el Municipio NEIRA, Caldas, solicitará su corrección.

Si el proponente no cumple con el requerimiento de corrección de la póliza dentro del término fijado para ello, el Municipio se abstendrá de considerar la oferta, bajo el entendido que la misma no ofrece la seriedad exigida en el presente pliego de condiciones.

3.1.7. ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:

PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las Entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el Representante Legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los anteriores numerales.

3.1.8. FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT:

El proponente deberá anexar copia del registro único tributario actualizado al que pertenece, sea simplificado o común. Para el caso de personas jurídicas se deberá anexar el de ésta; y en el evento de consorcios y uniones temporales se deberá anexar el del consorcio o unión temporal y el de cada integrante de estos.

3.1.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES.

El proponente deberá allegar, certificados de antecedentes disciplinarios y fiscales tanto de la persona jurídica como del representante legal de la persona jurídica, o de la persona natural y si se trata de consorcios y uniones temporales el certificado de cada integrante del consorcio. Certificado de antecedentes juridiciales, registro nacional de medidas correctivas, REDAM, y consulta de delitos sexuales.

3.1.10. FOTOCOPIA DE LIBRETA MILITAR PARA HOMBRES MENORES DE 50 AÑOS:

El proponente deberá allegar Fotocopia de la libreta militar, si el proponente es persona natural hombre menor de 50 años. Para el caso de ser persona jurídica se presentará la del representante legal; y se trata de consorcios y uniones temporales la de cada integrante del consorcio. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

3.1.11. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA:

El proponente deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía. Para el caso de personas jurídicas se debe anexar la del representante legal; y en el evento de consorcios y uniones temporales se deberá anexar la de cada integrante de estos.

3.1.12. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), ARTÍCULO 6º LEY 1150 DE 2007:

El proponente deberá presentar con su propuesta el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el registro único de proponentes del registro único empresarial de la Cámara de comercio respectiva, la inscripción debe estar vigente y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de adjudicación de éste proceso.

Para consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes le corresponderá aportar este certificado y deberán tener inscritos los, o el código que la entidad exija, el cual deberá estar en firme. Para el presente proceso el proponente deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP), en una de las actividades de la siguiente manera:

De conformidad con el decreto 1082 de 2015, la entidad aceptará la inscripción que se revisará Mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP), en la clasificación que en relación a los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las entidades estatales identificados con el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, En aplicación del artículo 9 del decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que La Cámara de Comercio del domicilio del solicitante es la responsable de la inscripción, renovación o actualización correspondiente y el decreto estableció la inscripción para las personas naturales y jurídicas así: “1. Si es una persona natural: a) Bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales,

identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel; (…) 2. Si es una persona jurídica: a) Bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel" Para lo cual la verificación de inscripción se hará hasta el tercer nivel, el proponente deberá tener inscrito los códigos de los que a continuación se relacionan: De conformidad con el decreto 1082 de 2015, la entidad verificará la inscripción que se revisará Mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP), en la clasificación que en relación a los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las entidades estatales identificados con el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, el proponente deberá **TENER INSCRITO por lo menos uno (1) de los códigos** que a continuación se relacionan:

SEGMENTO	CLASE	FAMILIA	PRODUCTO	OBJETO
72	15	19	00	SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA Y MAMPOSTERÍA.
72	10	15	00	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN.
72	10	29	00	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES.
72	14	11	00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA.
72	15	39	00	SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN
77	10	16	00	PLANEACIÓN AMBIENTAL
81	10	15	00	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
70	17	18	00	SERVICIOS DE DRENAJE.

(***) LOS ANTERIORES CÓDIGOS DE CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN, son los exigidos por la entidad, pero en el caso de que no se acredite la inscripción de los códigos, de conformidad, con esta clasificación, se dará aplicación a las orientaciones dadas por Colombia Compra Eficiente en la Circular No. 12, de fecha 5 mayo de 2015, en su carácter de ente rector del Sistema de Compras y Contratación, en la cual impartió directrices, sobre el uso del Clasificador del Bienes y Servicios en el Registro Único de Proponentes, donde indicó entre otras cosas lo siguiente:

"(...) La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación".

3.2. DOCUMENTACIÓN DE CONTENIDO FINANCIERO OBJETO DE VERIFICACIÓN.

La verificación del cumplimiento de estos requisitos no tiene ponderación, sin embargo, tal verificación

de cumplimiento consistirá en determinar si el proponente o los miembros del consorcio o unión temporal cumplen con los siguientes requisitos habilitantes de orden financiero.

La información financiera se verificará del REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

En términos de capacidad financiera, los proponentes deberán cumplir los siguientes indicadores:

ÍNDICE	FORMULA	VALORES ACEPTABLES
PATRIMONIO	Activo total - Pasivo total	Igual o superior al 40% del presupuesto oficial.
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Activo corriente dividido Pasivo corriente	Igual o mayor a 1 vez.
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total dividido Activo total	Menor o igual al 70%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	Mayor o igual a 1 o indeterminado.
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (*)	Utilidad Operacional dividido Patrimonio	Igual o mayor a 0.01 (1%)
RENTABILIDAD DEL ACTIVO(*)	Utilidad Operacional dividido Activo Total	Igual o mayor a 0.01 (1%)

Tratándose de capital de trabajo, este deberá resultar igual o superior al 40% del presupuesto oficial estimado, precisando que el indicador será equivalente a la sumatoria del capital de trabajo de cada uno de los integrantes cuando de Consorcios o Uniones Temporales se trate.

Indicador	Rango
Índice de capital de trabajo: Activo corriente-pasivo corriente	Igual o superior al 40% del presupuesto oficial

Para el caso de los indicadores de los oferentes que presente propuesta en la forma de consorcios o uniones temporales, se tomará la sumatoria de los indicadores.

Los oferentes que decidan presentar propuesta bajo la figura de consorcio o unión temporal deberán aportar Registro Único de Proponentes y cada integrante deberá demostrar en el RUP los requisitos habilitadores de orden financiero, teniendo en cuenta que ese es el sentido lógico de la conformación de las figuras autorizadas por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Para el indicador **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO** no se tomará mediante sumatoria, para el caso de los proponentes que se presenten a manera de consorcio o unión temporal, considerando que todos los proponentes lo deben de acreditar de manera individual Igual o menor al exigido en el pliego de condiciones.

3.3. **EXPERIENCIA.**

Dentro de los documentos exigidos al contratista este deberá acreditar así:

3.4 EXPERIENCIA.

Dentro de los documentos exigidos al contratista este deberá acreditar:

El proponente deberá acreditar experiencia en construcción de obra pública a través de mínimo una (1) y máximo tres (3) copias de contratos respaldados con la debida certificación de la entidad contratante y/o con el acta de liquidación del mismo, **Y AL SUMAR LA EXPERIENCIA, ESTA DEBE SER IGUAL O SUPERIOR AL PRESUPUESTO OFICIAL AQUÍ ESTABLECIDO, EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS,** celebrados en el ejercicio de su actividad considerando que la experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del mismo en la medida en que continúen con sus actividades.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

El Proponente deberá demostrar **EXPERIENCIA ESPECÍFICA** en mínimo un (01) contrato cuyo objeto sea igual o similar a proceso de saneamiento básico, acueducto y/o alcantarillado y que incluya entre otros aspectos: Excavación manual, excavación mecanizada, , suministro instalación y puesta en funcionamiento de redes de conducción de agua para acueducto y alcantarillado, instalación de tuberías de acueducto y/o alcantarillado igual o superior a 100 metros lineales, construcción de mínimo dos cámaras de inspección, etc.

Los contratos que se aporten para soportar la experiencia especifican deben estar clasificados y registrados en mínimo uno (1) de los códigos del Clasificador de bienes y servicios de Colombia compra eficiente que se relacionan a continuación:

CLASIFICACION:

SEGMENTO	CLASE	FAMILIA	PRODUCTO	OBJETO
72	15	19	00	SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA Y MAMPOSTERÍA.
72	10	15	00	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN.
72	10	29	00	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES.
72	14	11	00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA.
72	15	39	00	SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN
77	10	16	00	PLANEACIÓN AMBIENTAL
81	10	15	00	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
70	17	18	00	SERVICIOS DE DRENAJE.

LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA DEBERÁN ESTAR INSCRITOS EN EL RUP DEL PROPONENTE, QUIEN SE OBLIGA A INDICAR DE MANERA CLARA EL NUMERO DE CONSECUTIVO AL CUAL CORRESPONDE EL CONTRATO PRESENTADO, lo anterior en consideración a que la función de verificación según artículo 6o. de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.4., del Decreto 1082 de 2015 está en las Cámaras de Comercio, por lo cual si el contrato presentado por el proponente para acreditar experiencia no se encuentra inscrito en el RUP, no será tenido en cuenta por la entidad.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Para el caso de experiencia que presenten los proponentes en la ejecución de contratos celebrados bajo la figura de consorcio o unión temporal se tomará valor del contrato ponderado por el porcentaje de participación a manera de consorciado o unido temporalmente, expresado en salarios mínimos, teniendo en cuenta que ese es el sentido lógico de la conformación de las figuras autorizadas por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de esta Entidad Estatal la cual se verificará con el certificado del RUP.

EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO:

Se deberá garantizar la conformación de un equipo mínimo de trabajo así:

CARGO	PERSONAL NECESARIO	DEDICACION	DURACIÓN	REQUISITOS DE EXPERIENCIA GENERAL	REQUISITOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA
Ingeniero Civil y/o arquitecto	1	100 %	Por la duración del contrato	Ingeniero Civil y/o arquitecto con experiencia en Construcción, mejoramiento y/o adecuación de construcciones estatales, y obras civiles en general	Haber trabajado en dos (2) contratos de obra estatal de Construcción, mejoramiento y/o adecuación de obras de alcantarillado, sistemas de drenaje
Oficial	1	100%	Por la duración del contrato	Oficial certificado COPNIA y/o SENA y/o con institución abalada por el ministerio de educación, con experiencia general en mínimo 5 años de experiencia general en construcción.	Haber trabajado en dos (2) contratos de obra estatal de Construcción, mejoramiento y/o adecuación de obras estatales
Ayudante Práctico	1	100%	Por la duración del contrato	Con experiencia en Obras civiles	Que certifique haber trabajado dos (2) años como

CARGO	PERSONAL NECESARIO	DEDICACION	DURACIÓN	REQUISITOS DE EXPERIENCIA GENERAL	REQUISITOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA
					mínimo en proyectos de Construcción de Obra Civil.
Tecnólogo Y/O profesional SISO	1	50%	Por la duración del contrato	Con experiencia mínima de un (2) años en proyectos de Obras Civil	Que certifique haber trabajado dos (2) años como mínimo en proyectos de Construcción de Obra Civil estatal.
Profesional Social	1	20%	Por la duración del contrato.	Con experiencia mínima de dos (2) años en proyectos de Obras Civil.	Haber trabajado en dos (2) Proyectos de Obra civil.

Para efectos de ejecución, el adjudicatario del contrato deberá contar con el personal aquí señalado, so pena de declararse el incumplimiento y hacer efectivas las garantías a que hubiere lugar. Así las cosas, previo a la suscripción del acta de inicio, el entonces contratista presentará para la aprobación del Municipio las hojas de vida del personal acompañadas de los soportes necesarios para aprobar su perfil y experiencia, incluyendo copia de la matrícula profesional y del certificado de antecedentes profesionales cuando hubiere lugar a ello.

CAPITULO 4

PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

SUJECIÓN DE LA PROPUESTA A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en los presentes pliegos de condiciones y sus anexos. Para este efecto, al elaborar y presentar la propuesta deberá tenerse en consideración todas las condiciones sobre capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

El Proponente debe presentar su oferta de acuerdo con lo establecido en la sección Cuestionario del pliego de condiciones electrónico y las demás dispuestas en el pliego de condiciones complementario.

CONDICIONES Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La oferta estará conformada por un sobre, el cual contiene los documentos e información de los Requisitos Habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje incluida la oferta económica, y deberá ser cargada a través del portal único de contratación SECOP II con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones electrónico y complementario.

La propuesta debe sujetarse a las condiciones, plazos y demás aspectos contemplados en el proceso. Su presentación implica que el proponente ha analizado a cabalidad los diferentes aspectos y requisitos de este documento y las labores que le corresponde desarrollar en el evento en que sea seleccionado y que acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en las normas vigentes y en este documento.

Los Proponentes deberán estar registrados en el SECOP II como proveedores, para lo cual en caso de dudas pueden comunicarse con la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente.

No se aceptarán propuestas que por cualquier causa lleguen con posterioridad a la fecha y hora señalada en el presente proceso para su entrega, así como aquellas propuestas que sean enviadas a través de un medio distinto a la Plataforma de SECOP II.

Las propuestas deberán estar escritas en idioma castellano, y deben referirse y sujetarse a cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones electrónico y complementario.

La carta de presentación de la propuesta deberá llevar la firma del representante legal o del apoderado debidamente constituido o del representante del Consorcio o Unión Temporal, cuando de estos se trate.

Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal deberá presentar, según el caso, los documentos solicitados a los oferentes individuales, sin perjuicio del documento de constitución del consorcio o unión temporal.

El proponente deberá diligenciar y enviar los anexos del presente proceso de selección. Estarán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la propuesta.

CAPITULO 5
REGLAS APLICABLES A LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

FACTORES DE EVALUACIÓN.

Según el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, 2. Modificado por el art. 88, Ley 1474 de 2011. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello. En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas: a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad y el artículo 26 del decreto 1082 de 2015, (negrillas fuera de texto)

El comité designado por la Secretaría de Vivienda y Territorio de la Gobernación de Caldas evaluará las ofertas de los proponentes que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos habilitantes, los cuales serán calificados así:

Requisitos	Calificación
Capacidad Jurídica.	Cumple/No Cumple
Experiencia.	Cumple/No Cumple
Capacidad Financiera y Organizacional.	Cumple/No Cumple
Capacidad Residual.	Cumple/No Cumple
Garantía de Seriedad de la Oferta.	Cumple/No Cumple

Posterior a la verificación de requisitos habilitantes, se procederá a realizar la calificación para asignación de puntaje a las propuestas debidamente habilitadas conforme los siguientes criterios, ello con el propósito de establecer objetivamente el orden de elegibilidad:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

En el caso de que el presente proceso, sea limitado a MIPYMES, el puntaje correspondiente a MIPYMES, se sumará a la oferta económica, quedando así esta con un puntaje máximo de 49,75 puntos.

Nota. Los criterios fijados en el presente apartado no podrán ser subsanados por tratarse de condiciones de otorgamiento de puntaje.

A. FACTOR ECONÓMICO (HASTA 49,5 PUNTOS, O 49,75 SI EL PROCESO ES LIMITADO A MIPYMES).

Advirtiendo que las ofertas económicas que superen el presupuesto oficial serán rechazadas, se advierte a los interesados que las mismas deberán presentarse a través del formulario dispuesto como documento **Anexo** a los presentes Pliegos de Condiciones, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas fijadas, incluyendo la totalidad de los costos directos e indirectos que implique la correcta y oportuna ejecución. Por lo tanto, los precios de la oferta serán considerados fijos durante la ejecución y liquidación del contrato, en consecuencia, no se aplicará fórmula de reajuste. En la revisión del formulario de precios se tendrá en cuenta lo siguiente:

a. Que se haya consignado y ofrecido todos y cada uno de los ítems, así como el valor unitario de cada uno de ellos.
b. Que contenga la totalidad de ítems y las cantidades requeridas de cada uno de ellos.
c. Que el valor total corregido sea igual o inferior al presupuesto oficial.
d. Que la oferta económica se presente suscrita por el representante legal o apoderado del

proponente.

e. Que el valor de la Administración no sea inferior al 85% o mayor al 110% del valor oficial del porcentaje fijado en el formulario de "Presupuesto Oficial" so pena de rechazo de la propuesta.

f. Que el formulario de la propuesta económica no presente tachaduras o enmendaduras.

Al momento de revisión de las operaciones matemáticas del formulario de precios del proponente, se realizará chequeo de los productos de cantidad de obra por los precios unitarios y de las sumatorias para obtener el valor total de cada ítem y el valor total de la oferta económica, y de resultar errores matemáticos en las mismas, se tendrá en cuenta la corrección matemática efectuada por el comité evaluador, que en todo caso, no podrá superar el presupuesto oficial, so pena de no ser tenida en cuenta para la evaluación técnica. Para dicha revisión se acudirá a una hoja de cálculo, en la cual los productos se tomarán con el valor redondeado con el fin de evitar acumulación de decimales y por tanto errores en el valor total. El comité evaluador, a partir del valor de las ofertas, **asignará máximo 49,5 puntos** acumulables de acuerdo con el método escogido para la ponderación de la oferta económica, precisando que la elección del método estará condicionada por los dos primeros decimales de la **TRM informada por el Banco de la Republica al día hábil siguiente a la apertura del sobre económico**; dato que será verificado en www.banrep.gov.co/es/tasa-cambio-del-peso-colombiano-trm. El método será escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la siguiente tabla:

Rango (inclusive)	Método
De 0.00 a 0.50	Mediana con valor absoluto.
De 0.51 a 0.99	Media aritmética baja.

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7) decimal del valor obtenido como puntaje, advirtiendo que la fórmula elegida según el método anterior será aplicada solo con las propuestas habilitadas que no hayan sido objeto de rechazo atendiendo las causales fijadas en los presentes Pliegos de Condiciones. Sin perjuicio de lo anterior, las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtendrán cero (0) puntos en la calificación de la oferta económica.

Mediana con valor absoluto. Se entenderá por mediana el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso:

El comité evaluador ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$Me = (V_1; V_2;..;..Vm)$

Donde:

Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
Bajo este método la Entidad asignará puntaje así:

A. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{M_e - V_i}{M_e}\right|\right\} * \text{Mayor puntaje}\right]$$

M_e: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{M_e}\right|\right\} * \text{Mayor puntaje}\right]$$

Donde:
V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Media aritmética baja. Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\bar{X}_B = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:
V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja
$\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas
$\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \text{mayor puntaje} * \left(1 - \left(\frac{\bar{X}_B - Vi}{\bar{X}_B}\right)\right) \; Para\ valores\ \ menores\ o\ iguales\ a\ \bar{X}_B$$

$$Puntaje = \text{mayor puntaje} * \left(1 - \left(\frac{|\bar{X}_B - Vi|}{\bar{X}_B}\right)\right) \; Para\ valores\ \ mayores\ a\ \bar{X}_B$$

Donde:
$\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja
V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas

B. FACTOR TÉCNICO DE CALIDAD (30 PUNTOS).

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
presentación de un plan de calidad;	10
Criterios ambientales y sociales	20
Total	30

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD

La entidad asignará 10 puntos al Proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad.

La supervisión verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES

La Entidad asignará veinte (20) puntos al Proponente que durante la ejecución del contrato se comprometa a implementar los siguientes criterios ambientales y sociales.

Para la acreditación del compromiso y asignación de puntaje el proponente deberá presentar el Formato – Criterios Ambientales y Sociales, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, de realizar las siguientes actividades:

- Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.

- Garantizar que, durante la ejecución de la obra, el personal que vincule el contratista cuente con espacios y programas adecuados para el uso de medios de transporte alternativos.

- Realizar acciones efectivas que conlleven a capacitaciones y educación alternativa en temas de sostenibilidad para la comunidad y personal de la obra, adicionales a lo establecido en los planes de Gestión Social, para lo cual se podrá gestionar espacios de formación a través de entidades como el Sena, las Aseguradoras de riesgos laborales, o algunas entidades estatales o a través de organizaciones no gubernamentales, entre otras.

C. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL:

La entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: (i) Servicios nacionales o (ii) con Trato nacional.

Para que el Proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: el certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato de Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato de Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional; en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

La Entidad Estatal asignará diez (10) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato

Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato de Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato de Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato de Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato de Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

D. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25)

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

E. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes. Ley 2069 de 2020.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en

la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Si después de aplicados los criterios anteriores, persiste el empate, el Departamento procederá a desempatar mediante sorteo en acto público con el fin de garantizar la selección objetiva, así:

    a. En un sobre se depositarán fracciones de papel (mismo tamaño y forma) numeradas del 1 en adelante, equivalentes al número de oferentes empatados.
    b. Los proponentes empatados procederán a escoger una fracción de papel para definir el orden en el cual participarán en la siguiente etapa, correspondiendo a quien posea el numero 1 actuar en primer lugar y así sucesivamente.
    c. En un sobre se depositarán fracciones de papel (mismo tamaño y forma) numeradas del 1 en adelante, equivalentes al número de oferentes empatados más una fracción en blanco.
    d. Los proponentes procederán a escoger una fracción de papel según el orden fijado en

el apartado anterior para definir el adjudicatario, siendo éste el que obtenga la fracción de papel en blanco.

CAPÍTULO 6 – GENERALES

DECLARATORIA DE DESIERTA:

Dentro del mismo plazo para la invitación pública, el MUNICIPIO NEIRA, CALDAS, declarará desierto el proceso de selección en los siguientes casos:

a) No se presenten Ofertas;
b) Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones;
c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente;
d) El Representante Legal de la Entidad o su delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión;
e) Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
f) Cuando habiéndose presentado únicamente una propuesta ésta incurra en alguna causal de rechazo.
g) Cuando habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignadas en estos pliegos de condiciones.
h) Será causal de rechazo la presentación de propuestas parciales.

CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS
Serán rechazadas las propuestas en los siguientes casos:

Una propuesta será rechazada en los siguientes casos:

a. Cuando el proponente incumpla los requisitos fijados en el pliego que no sean susceptibles de subsanación.
b. Cuando el proponente, en forma individual o conjunta, no subsane en debida forma los aspectos y documentos subsanables requeridos por el Departamento.
c. Cuando no se presente la oferta económica o no se allegue la información necesaria para llevar a cabo tal evaluación.
d. Cuando existan inconsistencias entre la documentación aportada y lo verificado por el Comité Evaluador que no puedan ser aclaradas, sin perjuicio de las acciones penales que pueda impulsar la administración por este hecho.
e. Cuando el oferente o uno de sus integrantes o representantes se encuentra en una situación de conflicto de intereses con el Municipio o con quienes hayan participado en la preparación del presente proceso, o deban intervenir en la ejecución del contrato o en su liquidación.
f. Cuando se presenten varias ofertas por el mismo proponente, por si o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forme parte de dos o más consorcios o uniones temporales. (Para el mismo grupo).
g. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad conforme la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones complementarias.
h. Cuando el proponente modifique cantidades de alguno de los ítems fijados en el pliego de condiciones.

i. Cuando la propuesta económica omita considerar alguno de los ítems fijados en el pliego de condiciones.
j. No discriminar los porcentajes de la Administración, Imprevistos y Utilidad (A.I.U).
k. Cuando se determine que el valor de la oferta resulta artificialmente bajo de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4. Decreto 1082 de 2015 y en armonía con las disposiciones del Agencia Nacional de Contratación en la materia.
l. Cuando la propuesta supere el presupuesto oficial si hubiere lugar a ello.
m. Cuando no presente la garantía de seriedad de la oferta.

GARANTÍAS EXIGIBLES EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Perfeccionado el contrato, la Contratista en aplicación de la Ley 1150 de 2007 (art. 7), ye conformidad de conformidad con la SECCIÓN 3, GARANTÍAS, artículo 2.2.1.2.3.1.7., del decreto 1082 de 2015, el contratista constituirá a su costa y a favor del municipio NEIRA una garantía única, consistente en una póliza, expedida por una Compañía de Seguros legalmente instituida en Colombia, o mediante garantía bancaria, que el municipio aprobará si reúne los requisitos legales y contractuales, la cual cubrirá los posibles perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales de la Contratista, así:

Garantía	**Porcentaje (%)**	**Plazo**
Cumplimiento del contrato	20% del valor del contrato	Por una vigencia igual al contrato y cuatro (04) meses más.
Estabilidad de la obra	20% del valor del contrato	Desde la entrega de la obra y por cinco (05) años.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Por una vigencia igual al contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Por una vigencia igual al período de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

SUPERVISIÓN:

El supervisor del presente contrato será, servidores públicos de la **DIRECCIÓN OPERATIVA DE INFRAESTRUCTURA** del municipio NEIRA Caldas quien tendrá las facultades y responsabilidades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, y en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y tendrá las siguientes funciones: 1- Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato. 2- Informar cualquier anomalía en la ejecución del mismo. 3- Verificar y certificar el cumplimiento de lo estipulado en el contrato. 4- Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. 5- Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar el Municipio NEIRA 6- Expedir la certificación acerca del cumplimiento del contrato, previo ingreso e informe de actividades para efectos de soportar y autorizar el pago previsto en el mismo. 7- Autorizar los pagos al Contratista, 8- Remitir oportunamente la Secretaría de Hacienda, las actuaciones resultantes de la ejecución contractual.

CONTRATO:

El Municipio NEIRA, Caldas, celebrará con el proponente adjudicatario, el contrato para la ejecución del objeto, fundamentándose en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, el Pliego de Condiciones y los análisis técnico, jurídico, financiero y económico de la propuesta.

El perfeccionamiento y legalización del contrato, estará sujeto a lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y las normas internas de la Administración Municipal. El Municipio NEIRA, Caldas, dispondrá hasta de cinco (5) días a partir de la notificación del Acto de Adjudicación, para elaborar y entregar el respectivo contrato al adjudicatario, quien dispondrá de quince (15) días hábiles para firmarlo y anexar los documentos exigidos para el cumplimiento de requisitos de ejecución.

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:

Al preparar la propuesta, los interesados deberán tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones que hayan de causarse o pagarse para la celebración y ejecución del contrato, los cuales corren por cuenta del adjudicatario y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados. Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. En caso que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención, para lo cual deberán informarse en oficina de Hacienda Municipal.

PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO:

El contrato estatal es intuito personae y, en consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse sino con autorización previa y escrita del Municipio NEIRA, Caldas.

INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:

El Municipio NEIRA, Caldas, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales, se procederá al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas. Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición ante la Alcaldía, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista, según lo previsto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ADICIÓN DEL CONTRATO:

El contrato no podrá adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. La adición del mismo requerirá recomendación previa del Asesor jurídico el Municipio.

SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión. Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o al Municipio, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como, por ejemplo, catástrofes, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o al Municipio, u otros similares. La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra el Municipio por no haberlas constituido o mantenido vigente.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

La liquidación del contrato se hará con sujeción a lo establecido por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y articulo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del decreto Ley 19 de 2012, mediante acta suscrita por el representante legal del Municipio, El contratista y el Supervisor designado por el Municipio, en ella se debe constatar los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a **paz y salvo** por todo lo relacionado con el contrato.

MULTAS y PENAL PECUNIARIA:

MULTAS. Cada vez que se presente incumplimiento total o parcial del contrato por parte del contratista deberá pagar una multa equivalente al 5% del valor del contrato. Parágrafo. Las multas se aplicarán de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y el valor de éstas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro del Municipio y podrá ser tomado directamente de las sumas que se le adeude al Contratista o mediante cobro de la garantía única de cumplimiento.

PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total del contrato, la parte incumplida pagará a la parte cumplida, el 10% del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial, dicho valor será del 5% del valor del contrato. Estos valores se pactan a título de estimación anticipada pero parcial de perjuicios. PARÁGRAFO: De conformidad con el artículo 1594 del Código Civil, con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE se obliga para con el CONTRATISTA a: 1) Garantizar el acceso al sitio donde se desarrollarán los trabajos objeto de este contrato. 2) Facilitar toda la información que requiera el CONTRATISTA para efectos de la cabal ejecución del contrato. 3) Suscribir las actas que le correspondan durante la ejecución del contrato. 4) Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor o Coordinador designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 5) Pagar oportunamente la remuneración pactada según la forma de pago. 6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías

a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor o coordinador dará aviso oportuno al CONTRATANTE, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES: La Administración Municipal NEIRA, Caldas deja constancia que la entidad cumplió con el deber de analizar el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo para el presente contrato como se evidencia en el presente documento y en los estudios previos.

JHON JAIRO CASTAÑO FLOREZ
Alcalde Municipal de Neira, Caldas

Proyectó: Manuela González Restrepo
Abogada Contratación

Aprobó: Jorge Iván López Díaz
Asesor Jurídico Externo